

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**  
**ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO**  
**UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO**



# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)**

**Gestión - 2026**

Oruro – Bolivia



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 9 de julio de 2026  
**MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 1865/2026**



Señor:  
Eddgar Sánchez Aguirre  
**Gobernador**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**  
Oruro. -

**REF.: Compatibilización del RE-SPO del GAD de Oruro**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota con CITE: GAD-ORU/GAB-DESP N°597/2026, mediante la cual remite diferentes reglamentos entre los cuales se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SPO integrado por la Parte I (Órgano Ejecutivo) y Parte II (Asamblea Departamental) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017; por tanto para su aplicación corresponde la aprobación de la Parte I (Órgano Ejecutivo) mediante Resolución Administrativa Departamental y la Parte II (Asamblea Departamental) mediante Resolución expresa y remitir una copia de las mismas a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R.: 2026-17319-R  
MVR/EEQ/Reina Ramos  
C.c.: Archivo

**RECIBIDO**  
20-07-2026  
*Mabel Vargas Romano*  
Mabel Vargas Romano  
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

**OFICINA CENTRAL**

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza  
Teléfonos: +591 (2) 2183333  
[www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo)



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

No. 280-A/2026

Oruro, 05 de agosto de 2026

### VISTOS:

Qué, mediante Informe Técnico con CITE: GAD-ORU/U.D.N.I. N° 24/2026, de fecha 31 de julio de 2026, Ref.: APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION (RE-SPO) parte 1 del Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro,

Que mediante Informe Legal con CITE: G.A.D.OR. /S.D.A.J./UAJ 455-A/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, con Ref.: "APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) Parte I del Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro"

### CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 8°.- (Atribuciones del órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones): El órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones tiene las siguientes atribuciones: a)Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos; b) Evaluar para su compatibilización, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y normativa vigente, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones elaborado por cada entidad del sector público o grupos de entidades que realizan actividades similares.

Qué, el Reglamento Interno para Elaborar Reglamentos y Manuales en el órgano Ejecutivo Departamental de Oruro, aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 296/2020, refiere que:

#### **Artículo 18. Unidad de Desarrollo Organizacional:**

- II. La Unidad de Desarrollo Organizacional es la estructura que coordina en la elaboración de normatividad secundaria e interna, promoviendo el desarrollo organizacional, está a cargo de un jefe de unidad y tiene las siguientes funciones: Coadyuvar con la elaboración y actualización de la Normativa interna a las unidades ejecutoras de los reglamentos internos, manuales, guías formularios e instrumentos administrativos necesarios, en el Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro, en base a la dinámica jurídica y legal.

**Qué, el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 705/2023, manifiesta que:** La Unidad de Desarrollo Normativo Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, tiene entre sus funciones el de: Orientar y coordinar con los técnicos en la actualización y/o elaboración de los diferentes Reglamentos Específicos, Manuales y otros documentos de utilización de la Gobernación aplicando las Normas Básicas vigentes del Sistema de Administración y Control Gubernamental: Elaborar o actualizar Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales, Formularios e Instrumentos Administrativos Internos necesarios, en base a la dinámica jurídica, recomendación de Informes de Control Gubernamental y a requerimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro: revisar y analizar los Reglamentos, Manuales provenientes de las unidades funcionales para su aprobación por el Gobernador y Coordinar con personeros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas u otras instancias que así lo requieran en el proceso de actualización y/o compatibilización de los Reglamentos Específicos".



## **CONSIDERANDO II:**

Que el Artículo 8º, inciso a) del Decreto Supremo N° 3246, confiere al órgano rector la facultad exclusiva de emitir las Normas Básicas, lineamientos y directrices que constituyen el marco normativo general del sistema, de tal manera que los reglamentos elaborados por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro deben desarrollarse necesariamente dentro de dicho marco. por otra parte, el inciso b) de la misma disposición establece que, antes de su aprobación, todo reglamento específico debe ser evaluado y compatibilizado por el órgano rector; en consecuencia, el trámite iniciado no se limita a la presentación del reglamento, sino que constituye el acto que da inicio a la verificación obligatoria, etapa indispensable sin la cual ningún reglamento específico puede entrar en vigencia. En ese sentido, el trámite SAR-6060/2026 resulta el paso esencial para garantizar que la normativa interna de la Entidad sea coherente, uniforme y legalmente válida dentro del Sistema de Programación de Operaciones.

Que la Resolución Administrativa Departamental N° 296/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, en su Artículo 18, establece que la Unidad de Desarrollo Organizacional, actualmente Unidad de Desarrollo Normativo Interno, es la instancia encargada de coordinar y coadyuvar en la elaboración y actualización de reglamentos internos, manuales e instrumentos administrativos, conforme a la normativa vigente; disposición que asigna expresamente la responsabilidad de crear y actualizar normativa interna a dicha unidad, siendo así el Informe Técnico GAD-ORU/U.D.N.I. N° 24/2026, que recomienda la aprobación del presente reglamento, fue emitido por la instancia competente, por lo que su elaboración se encuentra plenamente validada.

Que la Resolución Administrativa Departamental N° 705/2023 del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, establece a la Unidad de Desarrollo Normativo Interno, orientar y coordinar la elaboración de reglamentos aplicando las Normas Básicas del respectivo sistema; verificado el contenido del Reglamento Específico del Sistema de programación de Operaciones (RE-SPO), se constata que fue elaborado tomando en cuenta la normativa vigente, orientado y coordinado por la unidad competente, revisado y analizado antes de su recomendación y verificado su compatibilidad con las disposiciones del órgano rector, sin advertirse omisión de etapa alguna ni desviación a lo establecido en norma, por lo que no presenta errores de forma ni de fondo y se ajusta a las disposiciones aplicables.

Que habiéndose cumplido íntegramente todas las etapas procedimentales, verificada su conformidad con la normativa superior, obtenida la compatibilización favorable por el órgano rector, concluida su validación interna y contando con el pronunciamiento técnico favorable, el presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) se encuentra expedito y ajustado a derecho, siendo procedente su aprobación definitiva para su aplicación y entrada en vigencia.

## **POR TANTO:**

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY**

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) PARTE I DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO" con III Capítulos, 16 Artículos y I Anexo.**

**Artículo 2.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución Administrativa Departamental de Oruro, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

**Disposición Abrogatoria y derogatoria**



Única. - Quedan Abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente resolución administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Eddgar Sánchez Aguirre  
**GOBERNADOR**

Es conforme:

Abg. Omar R. Callizaya Choque  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**





## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

Elaborado por:  
Lic. Deysi Ibarra Challgua  
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I -  
RESP. DE CONTROL GUBERNAMENTAL -UDNI  
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

*Deysi Ibarra Challgua*  
Lic. Deysi Ibarra Challgua  
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I  
RESP. DE CONTROL GUBERNAMENTAL  
UDNI - G. A. D. O.

Elaborado y Revisado por:  
Abg. Vladimir Zepita Rufino  
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO  
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

*Vladimir Zepita Rufino*  
Abg. Vladimir Zepita Rufino  
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO  
NORMATIVO INTERNO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Elaborado y Validado por:  
Lic. Juan Carlos Ledo León  
JEFE DE UNIDAD DE PLANES ESTRATÉGICOS Y ESTADÍSTICAS  
SECRETARIA DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO  
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

*Juan Carlos Ledo León*  
Lic. Juan Carlos Ledo León  
JEFE DE UNIDAD DE PLANES  
ESTRATÉGICOS Y ESTADÍSTICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Validado por:  
Msc. Lic. Giovanni Hugo Luis Torrez Yañez  
SECRETARIO DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO  
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

*Giovanni Hugo Luis Torrez Yañez*  
Msc. Lic. Giovanni Hugo Luis Torrez Yañez  
SECRETARIO DEPTAL.  
DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

|                                                                                   |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO</b><br><b>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO</b><br><b>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO</b> |  <b>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO</b> |
|                                                                                   | <b>REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)</b>                                                                   | REG- 00.../                                                                                                                       |

## ÍNDICE

### PARTE I

#### **REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

|             |                                                  |   |
|-------------|--------------------------------------------------|---|
| ARTICULO 1  | (OBJETO) .....                                   | 1 |
| ARTICULO 2  | (ÁMBITO DE APLICACIÓN) .....                     | 1 |
| ARTICULO 3  | (BASE LEGAL) .....                               | 1 |
| ARTICULO 4  | (PREVISIÓN).....                                 | 2 |
| ARTICULO 5  | (ELABORACIÓN DEL RE-SPO) .....                   | 2 |
| ARTICULO 6  | (APROBACIÓN DEL RE-SPO) .....                    | 2 |
| ARTICULO 7  | (DIFUSIÓN DEL RE-SPO) .....                      | 2 |
| ARTICULO 8  | (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO) .....       | 2 |
| ARTICULO 9  | (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) ..... | 2 |
| ARTICULO 10 | (INCUMPLIMIENTO) .....                           | 3 |

### **CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

|             |                                               |   |
|-------------|-----------------------------------------------|---|
| ARTICULO 11 | (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA) ..... | 3 |
| ARTICULO 12 | (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA) .....        | 3 |
| ARTICULO 13 | (APROBACIÓN DEL POA) .....                    | 6 |

### **CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

|             |                                                      |   |
|-------------|------------------------------------------------------|---|
| ARTICULO 14 | (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA) .....           | 7 |
| ARTICULO 15 | (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA) ..... | 7 |
| ARTICULO 16 | (MODIFICACIONES AL POA) .....                        | 9 |

### **ANEXO**

|                            |    |
|----------------------------|----|
| DESCRIPCIÓN DE CAMPOS..... | 10 |
|----------------------------|----|

|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES<br>(RE-SPO)                                                  | REG- 00.../                                                                                                                   |

## PARTE I

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

##### ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

##### ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SPO es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo que estén relacionadas con los procesos inherentes al SPO.

##### ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SPO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez";
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO);
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992.



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE<br>OPERACIONES<br>(RE-SPO)                                               | REG- 00.../                                                                                                                   |

#### **ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SPO y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

#### **ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SPO)**

Es responsables de la elaboración del RE-SPO, el Jefe de Unidad de Desarrollo Normativo Interno.

#### **ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SPO)**

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad de la Gobernadora o Gobernador mediante Resolución Administrativa Departamental, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

#### **ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SPO)**

La difusión del RE-SPO es responsabilidad del Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo.

#### **ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SPO)**

- I. Es responsabilidad del Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, la revisión y modificación del RE-SPO, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SPO se efectuará en los siguientes casos:
  - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
  - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SPO modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

#### **ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)**

El Jefe de Unidad de Desarrollo Normativo Interno, es responsable de la conservación y custodia del RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)                                                     | REG- 00.../                                                                                                                   |

relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.

El Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial es responsable de la conservación y custodia de la documentación relevante de las operaciones del SPO.

El Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial es responsable de la conservación y custodia del Plan Operativo Anual (POA) aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y/o modificación.

#### **ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

### **CAPÍTULO II**

#### **SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

#### **ARTÍCULO 11. (RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL POA)**

El responsable del proceso de formulación del POA es el Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación a la Asamblea Departamental, para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el MEFP, para su entrega.

#### **ARTÍCULO 12. (PROCESO DE FORMULACIÓN DEL POA)**

Para contar con información que permita iniciar la formulación del POA, articulado y concordante con el PEI, el Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

| Código<br>Acción<br>Institucional<br>Específica | Acción<br>Institucional<br>Específica | Indicador<br>de<br>Proceso | Área o Unidad<br>organizacional<br>responsable | Código<br>Acción<br>de corto<br>plazo | Acción de<br>corto plazo<br>Gestión xxx | Resultado<br>esperado<br>Gestión xxxx | Presupuesto<br>programado<br>Gestión xxxx |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)                                                     | REG- 00.../                                                                                                                   |

| ca  |     |     |     |     |     |     |     |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) |
|     |     |     |     |     |     |     |     |
|     |     |     |     |     |     |     |     |

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

**a) Programación de acciones de corto plazo**

El Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

| Código<br>Acción de<br>corto plazo | Acción de<br>corto plazo<br>Gestión xxxx | Resultado<br>esperado<br>Gestión xxxx | Cargo del<br>REACP | Fecha prevista<br>de inicio de la<br>acción de corto<br>plazo | Fecha prevista de<br>finalización de la<br>acción de corto<br>plazo |
|------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| (5)                                | (6)                                      | (7)                                   | (9)                | (10)                                                          | (11)                                                                |
|                                    |                                          |                                       |                    |                                                               |                                                                     |
|                                    |                                          |                                       |                    |                                                               |                                                                     |
|                                    |                                          |                                       |                    |                                                               |                                                                     |

**b) Determinación de operaciones y tareas**

El REACP en coordinación con las Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser desagregadas en actividades, en función a la identificación de los resultados intermedios esperados, y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.



[illegible]

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, el REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

[illegible]

|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES<br>(RE-SPO)                                                  | REG- 00.../                                                                                                                   |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

### ARTÍCULO 13.(APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA del Órgano Ejecutivo, el Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, es responsable de poner a consideración a la Gobernadora o Gobernador, el proyecto del POA.

La Gobernadora o el Gobernador, en caso de conformidad con el proyecto del POA del Órgano Ejecutivo, solicitará al Responsable Administrativo de la Asamblea (RAA) la remisión del POA de la Asamblea Departamental.

En caso que la Gobernadora o el Gobernador, no esté conforme con el proyecto del POA del Órgano Ejecutivo, éste será devuelto al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, para su ajuste.

Recepcionado el POA de la Asamblea Departamental, la Gobernadora o el Gobernador instruirá al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, la consolidación del POA del Órgano Ejecutivo y el POA de la Asamblea Departamental, así la posterior emisión del POA Institucional.

Concluida la emisión del POA Institucional, la Gobernadora o el Gobernador, en caso de conformidad, dispondrá la remisión del mismo a la Asamblea Departamental, para su aprobación.

En caso que la Gobernadora o Gobernador no esté conforme con el POA Institucional, o existan observaciones de parte de la Asamblea Departamental, éste será devuelto al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, para su ajuste.

Aprobado el POA Institucional por la Asamblea Departamental, la Gobernadora o Gobernador, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, asimismo, remitirá al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, para su publicación y difusión al interior del GAD.



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)                                                     | REG- 00.../                                                                                                                   |

### CAPÍTULO III

## SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### ARTÍCULO 14. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo.

Los reportes estarán basados en información confiable, actualizada y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado a la Gobernadora o Gobernador, quien instruirá su publicación y difusión:

| Código<br>Acción de<br>corto<br>plazo | Acción de<br>corto<br>plazo<br>Gestión | Resultado |         |               | Presupuesto   |                |                | Relación de<br>avance (*) |
|---------------------------------------|----------------------------------------|-----------|---------|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------------------|
|                                       |                                        | Esperado  | Logrado | Eficacia<br>% | Aprobado<br>o | Ejecutado<br>o | Ejecución<br>% | Avance<br>%               |
| (5)                                   | (6)                                    | (7)       | (23)    | (24)          | (25)          | (26)           | (27)           | (28)                      |
|                                       |                                        |           |         |               |               |                |                |                           |
|                                       |                                        |           |         |               |               |                |                |                           |

(\*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Logrado}}{\text{Esperado}} \times 100$$

$$\text{Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{Avance} = \frac{\text{Nº días transcurridos}}{\text{Nº días transcurridos} + \text{Nº actualizado de días remanente}} \times 100$$

### ARTÍCULO 15. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán en la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE<br>OPERACIONES<br>(RE-SPO)                                               | REG- 00.../                                                                                                                   |

La Gobernadora o Gobernador, apoyado por el REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa al Órgano Ejecutivo, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

**a) Evaluaciones de medio término**

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, el REACP presentará un informe dirigido a la Gobernadora o Gobernador, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso por cada acción de corto plazo, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, la Gobernadora o Gobernador, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, medidas preventivas para aquellas que se encuentran en riesgo de desvío.

**b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista**

Con base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones a la conclusión, el REACP presentará un informe dirigido a la Gobernadora o Gobernador, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE<br>OPERACIONES<br>(RE-SPO)                                               | REG- 00.../                                                                                                                   |

plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

#### **ARTÍCULO 16. (MODIFICACIONES AL POA)**

El REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB SPO.

Al efecto, solicitará al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último, ponerlo a consideración de la Gobernadora o Gobernador.

La Gobernadora o Gobernador, en caso de conformidad, pondrá el proyecto de POA modificado a consideración de la Asamblea Departamental, para su aprobación.

En caso que la Gobernadora o Gobernador, no esté conforme con el proyecto de POA modificado o existan observaciones de parte de la Asamblea Departamental, éste será devuelto al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, para su ajuste.

Aprobado el POA modificado del Órgano Ejecutivo por la Asamblea Departamental, se lo remitirá a la Gobernadora o Gobernador para su consolidación y posterior emisión del POA Institucional modificado.

Aprobado el POA Institucional modificado por la Asamblea Departamental, la Gobernadora o Gobernador, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al MEFP en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Jefe de Unidad de Planificación Estratégica y Estadística Territorial, quien se encargará de su publicación y difusión al interior del GAD.

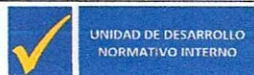


|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES<br>(RE-SPO)                                                  | REG- 00.../                                                                                                                  |

## ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

| Campo | Nombre                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                             | Fuente |
|-------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1     | Código Acción Institucional Específica   | Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.                                                                                                                                                      | PEI    |
| 2     | Acción Institucional Específica          | Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).                                                            | PEI    |
| 3     | Indicador de Proceso                     | Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.                                                                                                                                 | PEI    |
| 4     | Área o Unidad organizacional responsable | Denominación del área o unidad organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen. | PEI    |
| 5     | Código Acción de corto plazo             | Código asignado a una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                                                | PEI    |
| 6     | Acción de corto plazo<br>Gestión xxxx    | Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.                          | PEI    |
| 7     | Resultado esperado<br>Gestión xxxx       | Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.                                                                                                                                                      | PEI    |
| 8     | Presupuesto programado Gestión<br>xxxx   | Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.                                                                                                     | PEI    |
| 9     | Cargo del REACP                          | Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.                                                                                                                                        | --     |



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)                                                     | REG- 00.../                                                                        |

|    |                                                             |                                                                                                                                                                        |    |
|----|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 10 | Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo       | Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.                                                                                          | -- |
| 11 | Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo | Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.                                                                                    | -- |
| 12 | Operación                                                   | Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.                                                     | -- |
| 13 | Actividad                                                   | <b>Opcional.</b> Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación.      | -- |
| 14 | Fecha prevista de inicio de una operación/actividad         | Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).                                       | -- |
| 15 | Fecha prevista de finalización de una operación/actividad   | Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).                                          | -- |
| 16 | Resultado esperado                                          | Resultado esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando. | -- |
| 17 | Indicador del Resultado esperado                            | Indicador definido para una determinada Operación/Actividad, de acuerdo al resultado esperado.                                                                         |    |
| 18 | Tarea específica                                            | Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.                                                                                                          | -- |
| 19 | Área o Unidad organizacional ejecutora                      | Identificación de las áreas o unidades organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.                                                            | -- |
| 20 | Bien o Servicio demandado                                   | Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada                                     | -- |



|                                                                                   |                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO<br>UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO |  UNIDAD DE DESARROLLO<br>NORMATIVO INTERNO |
|                                                                                   | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)                                                     | REG- 00.../                                                                                                                   |

|    |                                                |                                                                                                                                                                                                                       |      |
|----|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|    |                                                | actividad, de haberse decidido mayor desagregación).                                                                                                                                                                  |      |
| 21 | Fecha en la que se requiere el bien o servicio | Fecha en la que se requiere contar con el bien o servicio.                                                                                                                                                            | --   |
| 22 | Presupuesto de gastos                          | Monto económico que se requerirá para la adquisición del bien o servicio demandado.                                                                                                                                   | --   |
| 23 | Resultado logrado                              | Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.                                               | --   |
| 24 | Eficacia %                                     | Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.                                                                                                                           |      |
| 25 | Presupuesto aprobado                           | Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                                       | Ppto |
| 26 | Presupuesto ejecutado                          | Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.                                                                                                                     | --   |
| 27 | Ejecución %                                    | Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.                                                                                                                       | --   |
| 28 | Avance %                                       | <b>Opcional.</b> Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta. | --   |

